

***EL TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS CRÍMENES DE LA
GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO EN ESPAÑA:
UNA VISIÓN DE CONJUNTO
DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL,
JAVIER CHINCHÓN ÁLVAREZ,
UNIVERSIDAD DE DEUSTO, BILBAO, 2012, 154 PÁGS***

El estudio del Prof. Chinchón Álvarez es la primera monografía publicada en España en la que se aborda, desde la perspectiva del Derecho internacional público y del Derecho interno español, el tratamiento judicial de los *crímenes del pasado* en España, esto es, los crímenes cometidos antes del proceso de transición a la democracia, así como los perpetrados durante la Guerra Civil y el franquismo, particularmente, los relativos a la desaparición forzada de personas. Con ello, el autor avanza un paso más en su línea de investigación sobre la llamada justicia transicional, que inició en 2006 con su tesis doctoral *La sanción de los crímenes de derecho internacional y las violaciones a los derechos humanos en períodos de transición un análisis a la sombra de la última experiencia iberoamericana*, dirigida por el Prof. Dr. Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, en la Universidad Complutense de Madrid.

La obra, tras unas "Palabras previas", en las que el autor explica las razones que le llevaron a embarcarse en la elaboración de la misma, se estructura en cuatro capítulos: 1) "Marco general. Consideraciones fundamentales sobre la Justicia Transicional, el Derecho internacional y la experiencia española"; 2) "La actuación de los tribunales de justicia hasta el año 2009. De los juzgados territoriales a la Audiencia Nacional y vuelta a la casilla de salida"; 3) "La actuación de los tribunales de justicia desde 2009 y hasta la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2012. La «diáspora judicial»"; 4) "Las decisiones del Tribunal Supremo de febrero y marzo de 2012: ¿el fin del camino en España?". El trabajo se cierra con unas "Palabras finales", a modo de conclusión, y una selección bibliográfica (doctrina española y extranjera relevante en la materia) y documental (informes y documentos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales).

El autor inicia, pues, su trabajo de análisis en un momento en el que muchas y muy diversas voces se alzan atónitas en distintas partes del mundo durante la primavera del 2010, preguntándose el porqué del procesamiento del entonces magistrado-juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, tras su intento de investigar los crímenes del franquismo como crímenes contra la humanidad (pp. 11 y 12). Dada su consolidada trayectoria investigadora, en el ámbito del Derecho internacional público y del Derecho internacional de los derechos humanos, el Prof. Chinchón sintetiza brillantemente la configuración jurídica de la obligación por la cual una sociedad debe responder ante su propio pasado, cuando está plagado de abusos y violaciones sistemáticas de los derechos humanos, con el objeto de servir a la justicia y lograr la reconciliación. A continuación, pasa a examinar si España, y en concreto su órganos jurisdiccionales, ha cumplido con dicha obligación (pp.13-42), constatando que, desde el inicio formal de

la transición española hasta los últimos años, "al menos con carácter público y general no existía ninguna discusión sobre obligación jurídica (internacional) alguna en lo que respecta al trato debido a los crímenes del pasado en España" (pp. 41 y 42).

La aportación esencial del libro se encuentra en los capítulos 2, 3 y 4, donde el autor desgana las decisiones de los tribunales españoles en la materia en distintos períodos: a) antes del 2009, caracterizado con agudeza en el mismo título del capítulo 2 "De los juzgados territoriales a la Audiencia Nacional y vuelta a la casilla de salida" (pp. 43-74); b) entre 2009 y 2012, denominado por el autor como el período de la "diáspora judicial" (capítulo 3, pp. 75-96); c) y, por último, la situación generada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero -fallo absolutorio a favor de Baltasar Garzón- y el Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2012, que exponen la posición del TS (capítulo 4, pp. 97-138), "una suerte de concentrado de todo lo que se había venido sosteniendo mayoritariamente en el resto de tribunales españoles, así como por parte del Ministerio Fiscal [...] que es y será la referencia fundamental en todo lo que vendrá" (p. 98) y por las cuales se cierra, quizás definitivamente, la vía penal "como un recurso efectivo en España para investigar, establecer la responsabilidad de los perpetradores y reparar a las víctimas" (p. 98).

El autor cierra su trabajo con unas "Palabras finales", teñidas de pesimismo, en las que, haciéndose eco de las palabras de otra especialista, la Profa. Dra. Margalida Capellà i Roig ("Han pasado casi treinta años desde la transición, y ya es hora de que estos familiares, como víctimas también de violaciones de derechos humanos tengan «su» momento"), concluye señalando que "todo indica que «su momento» ni ha llegado aún, ni probablemente llegará" (p. 142). No obstante, el Prof. Chinchón apunta un resquicio de esperanza (la causa argentina o la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) (p. 142). Efectivamente, quizás otras puertas se abran por estas vías u otras como la actividad del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de Naciones Unidas (www.ohchr.org/SP/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.asp), o la del Sr. de Greiff, nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2012, como el primer Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (www.ohchr.org/EN/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/Index.aspx). En este sentido, el mencionado Grupo, después de su visita a España en septiembre de 2013, ha instado al Estado español, en sus "Observaciones preliminares", "a juzgar las desapariciones forzadas a la luz de estas obligaciones internacionales y a establecer legislativamente la imprescriptibilidad de las desapariciones forzadas o la determinación de que la prescripción solo puede comenzar a computarse a partir del cese de la desaparición forzada [...] a adoptar todas las medidas necesarias legislativas y judiciales, para asegurar que las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía, en particular privando de todo efecto la Ley de Amnistía de 1977, como ya ha sido recomendado por distintos organismos internacionales [...]" (www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13800&LangID).

*El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo en España.
Una visión de conjunto desde el Derecho Internacional
Javier Chinchón Álvarez*

En suma, la obra del Prof. Chinchón Álvarez responde a una fuerte motivación personal en un tema que, desgraciadamente, en la España del s. XXI aún genera sufrimiento y no está exento de polémica, así como a un *saber hacer* como profesor de Universidad, pues su libro se revela como un magnífico instrumento docente, fruto de una detallada y rigurosa labor investigadora en el campo del Derecho internacional público y del Derecho interno español.

María del Carmen Muñoz Rodríguez
Universidad de Jaén